

MODIFICACION No. 1

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSULTORIA NACIONAL PARA LA "RENDICION DE CUENTAS EN HONDURAS, MANUAL DE USO PARA LA CIUDADANÍA"

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013), se suscribió entre del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, y **HEDME FÁTIMA CASTRO**, un Contrato de Servicios de Consultoría denominado **"RENDICION DE CUENTAS EN HONDURAS, MANUAL DE USO PARA LA CIUDADANÍA"**.

CONSIDERANDO: Que en la cláusula séptima del referido contrato se estableció la vigencia de Prestación de Servicios de Consultoría por tres (3) meses iniciando el tres (3) de Junio de dos mil trece (2013) al dos (2) de Septiembre de dos mil trece (2013).

CONSIDERANDO: Que en la cláusula decimo quinta del contrato antes mencionado se determinó que el mismo podrá ser modificado o enmendado total o parcialmente en algunas de sus cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por Las Partes.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado establece: **Solicitud de Modificación de Plazo.** Siempre que mediare causa justificada prevista contractualmente, el contratista podrá solicitar la modificación de los plazos de entrega de las prestaciones objeto del contrato, o de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o cuantía de las prestaciones, en cuyo caso presentara solicitud escrita a la autoridad responsable de la ejecución del contrato dentro del plazo estipulado para tal efecto, o en su defecto, antes del vencimiento del plazo de entrega de las obras, bienes o servicios de que se trate.

CONSIDERANDO: Que mediante nota enviada por el Doctor Leo Valladares Lanza, en su condición de Consultor Coordinador del Centro de Estudios de Investigación del Instituto de Acceso a la Información Pública, dirigida a la Licenciada Liza C. Medrano, Jefe de la Unidad de Cooperación Externa, en la que solicita que se prorroguen los contratos de los consultores **MARTHA IRENE GARCIA, HEDME FÁTIMA CASTRO VARGAS, IVONNE L. ARDÓN, JORGE EDGARD AMADOR Y LESTER RAMIREZ**, al 31 de octubre del año en curso, bajo la justificación que los consultores/as han avanzado conforme al cronograma propuesto, pero aún se requiere hacer una revisión de los datos obtenidos de acuerdo a la metodología utilizada, y así validar los hallazgos y propuestas antes de presentarlos al pleno de los Comisionados del Instituto para su aprobación.

En consecuencia:

Nosotros, **DORIS IMELDA MADRID ZERÓN**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notaria y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0410-1954-00283, nombrada mediante Punto número cuatro (4) del Acta número treinta y uno (31) de la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de la República el Ocho (8) de agosto de dos mil doce (2012), actuando en su condición de **COMISIONADA PRESIDENTA** y, por ende, Representante Legal del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, y quien en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**; y, **HEDME FÁTIMA CASTRO**, mayor de edad, hondureña, casada, con Especialidad en Administración y Planeación Educativa, quien en lo sucesivo se denominará **"LA CONSULTORA"**; **HEMOS CONVENIDO:**

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA**, del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSULTORIA NACIONAL** Celebrado entre el Instituto y la Consultora en fecha tres (03) de Junio del dos mil trece (2013), la que deberá leerse así:

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública

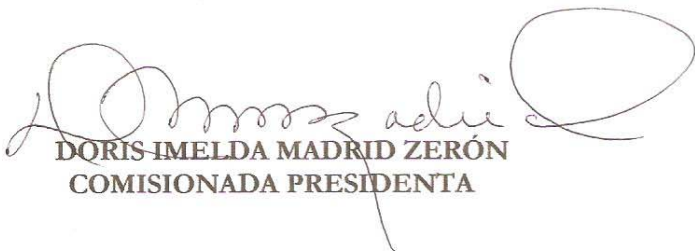


“SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia de prestación de servicios de Consultoría del presente contrato iniciará el tres (3) de Junio de dos mil trece (2013) y concluirá el treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013)”.

SEGUNDO: Mediante Acta SE-009-2013 en el punto de Acta IV, Inciso a.i., de fecha 24 de junio de 2013, el Pleno de Comisionados faculta a la Comisionada Presidenta para suscribir modificaciones o Adenda necesarias en los Contratos de consultoría.

TERCERO: Ambas partes convienen que la presente modificación se registrará por los términos del contrato de mérito.

En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos por duplicado la presente Modificación de Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013).


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA


HEDME PÁTIMA CASTRO
CONSULTORA

